

**ANT.**: Resolución Exenta N°1694 de 29 de septiembre de 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente que *Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a Agrícola Súper Limitada en el marco de la operación de la unidad fiscalizable “Planta de Alimentos Agrosuper Casablanca”* (en adelante, “Res. Exe N°1694/2022”).

**MAT.**: Acompaña Informe de Monitoreo de Ruido de entidad ETFA CESMEC que da cuenta del cumplimiento del D.S N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente “*establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica*”.

**EXP.**: MP-055-2022.

**ADJ.**: Enlace Dropbox con antecedentes que se indican.

Rancagua, 24 de abril de 2023.

Sra.  
Marie Claude Plumer.  
Superintendente del Medio Ambiente.  
Superintendencia del Medio Ambiente.  
**Presente**

**LUIS FELIPE FUENZALIDA**, en representación de **AGRÍCOLA SUPER LIMITADA.**, ambos con domicilio en Camino La Estrella N°401, Punta de Cortés, Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en relación a la Resolución Exenta N°1694 de 29 de septiembre de 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente que “*Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a Agrícola Súper Limitada en el marco de la operación de la unidad fiscalizable “Planta de Alimentos Agrosuper Casablanca”*”, y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 letra g) de la Ley 19.880 que permite formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el

órgano competente al redactar la propuesta de resolución, a continuación se solicita tener presente lo siguiente:

Con fecha 24 de marzo de 2023, mi representada ingresó ante esta autoridad, escrito que da cuenta del cumplimiento de las medidas provisionales decretadas en virtud de la Resolución Exenta N°1694 de 29 de septiembre de 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente, haciendo presente en dicha oportunidad, que con fecha 30 de marzo de 2023, se realizarían los monitoreos de ruido por parte de la entidad ETFA CESMEC S.A que demostrarían la efectividad de las medidas de control implementadas en la Planta de Alimentos Casablanca.

A continuación, se hace presente que los resultados del monitoreo previamente mencionado constan en el Informe de Resultados Medición de Ruido Planta Agrosuper N°SRU-1775 de abril de 2023 que se adjunta en Anexo de esta presentación. En el referido informe esta autoridad podrá constatar que la medición fue realizada en cuatro puntos receptores en periodo diurno y nocturno (tal como se aprecia en la Imagen 1 y Tabla N°1 de esta presentación), obteniendo como resultado en cada una de las mediciones el cumplimiento del D.S N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “*establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica*” tal como se puede apreciar en la Tabla N°2 de esta presentación.

Imagen 1 Ubicación de Puntos Receptores



Fuente: Figura N°1 del Informe de Monitoreo de Ruido adjunto en Anexo de esta presentación

Tabla N°1 Coordenadas de Puntos Receptores

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas Datum WGS84 HUSO 19H	
		N	E
R1	Vivienda de 1 piso	N	6305734
		E	285641
R2	Vivienda de 1 piso	N	6305510
		E	285790
R3	Ruta 68 S/N, Vivienda de 1 piso	N	6305505
		E	285547
R4	Oficinas de 1 piso	N	6305719
		E	285808

Fuente: Tabla N°2 del Informe de Monitoreo de Ruido adjunto en Anexo de esta presentación

Tabla N°2 Resultados de medición realizado por entidad ETFA CESMEC

Punto de medición	Horario	Nivel de presión sonora corregido (NPC) dB (A)	Nivel RF	Zona	Nivel máx. permisible D.S N°38 dB (A)	Estado (Supera/No Supera)
R1	Día	50	48	Rural	58	No Supera
	Noche	48 (Med. Nula)	46		50	No Supera
R2	Día	48	48	Rural	58	No Supera
	Noche	48	46		50	No Supera
R3	Día	51	48	Rural	58	No Supera
	Noche	48	46		50	No Supera
R4	Día	48	48	Rural	58	No Supera
	Noche	48 (Med. Nula)	46		50	No Supera

Fuente: Tabla N°6 del Informe de Monitoreo adjunto en Anexo de esta presentación

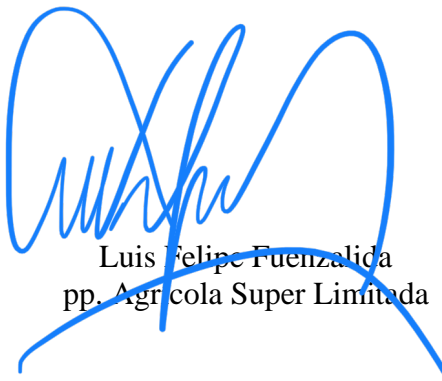
Tal como se podrá constatar, en función de las acciones de control implementadas, la Planta de Alimentos Casablanca, de titularidad de Agrícola Super Limitada, cumple con la norma de ruido en la totalidad de los puntos receptores monitoreados, incluyendo entre ellos, el receptor desde donde se formuló la denuncia que motivó las medidas provisionales de esta autoridad (receptor N°2), demostrando así la efectividad de las medidas implementadas. Con lo anterior, y en complemento de lo señalado en el escrito de 24 de marzo de 2023 ingresado a esta Superintendencia, es posible dar cuenta de la implementación de la totalidad de las medidas provisionales decretadas por esta autoridad y su efectividad.

Por último, se hace presente que, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°549 de 31 de marzo de 2020 que “*Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA*”, en el siguiente enlace se adjuntan el Anexo individualizado en el cuerpo de este escrito:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/yqigrpn1xwuemagygb2ex/h?dl=0&rlkey=0e3fx61h73v9h yxugkfbg5gfp>

**Por tanto**, en razón de lo expuesto se solicita tener por acompañados los antecedentes previamente individualizados y dar por acreditado el cumplimiento a las medidas provisionales pre procedimentales decretadas en la Resolución Exenta N°1694 de 29 de septiembre de 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente que Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a Agrícola Super Limitada en el marco de la operación de la unidad fiscalizable “Planta de Alimentos Agrosuper Casablanca”.

Sin otro particular, atentamente,



Luis Felipe Fuenzalida  
pp. Agrícola Super Limitada

Adj.: Informe de Resultado de Medición de Ruido Planta Agrosuper, SRU-1775 de abril de 2023 elaborado por la entidad ETFA CESMEC